

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-011846-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABASTECIMIENTO

1. ÁREA USUARIA
ABASTECIMIENTO

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Supervisión para la Toma del Inventario

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el Inventario Físico anual al 31 de diciembre del ejercicio 2025 en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 219-2019-EF. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01

4. ACTIVIDADES

- a) Supervisar la ejecución de inventario físico de las Sedes Desconcentradas de Agromercado del ejercicio 2025.
- b) Supervisar el etiquetado de bienes con el código patrimonial y código de inventario 2025 de las Sedes Desconcentradas de Agromercado del ejercicio 2025.
- c) Supervisar el proceso de digitación del inventario de bienes de las Sedes Desconcentradas de acuerdo a las fichas de levantamiento de información del inventario físico.
- d) Supervisar que las fichas de inventario de las Sedes Desconcentradas se encuentren debidamente firmados por el equipo de inventario y los usuarios correspondientes.
- e) Supervisar y verificar que la información consignada en las fichas de inventario sean realizados correctamente y con los datos adecuados.
- f) Supervisar la ejecución del inventario físico de las Sede Central de Agromercado del ejercicio 2025.
- g) Supervisar el etiquetado de bienes con el código patrimonial y código de inventario 2025 de la Sede Central de Agromercado del ejercicio 2025.
- h) Supervisar el proceso de digitación del inventario de bienes de la Sede Central de acuerdo a las fichas de levantamiento del inventario físico.
- i) Supervisar y verificar que las fichas de inventario de la Sede Central se encuentren debidamente firmados por el equipo de inventario y los usuarios correspondiente.
- j) Supervisar y verificar que la información consignada en las fichas de inventario sean realizados correctamente y con los datos adecuados.
- k) Supervisar la actualización de los registros patrimoniales del SIGA – Modulo Patrimonio con la información del inventario físico del ejercicio 2025.
- l) Supervisar la actualización de los registros patrimoniales del SINABIP con la información del inventario físico del ejercicio 2025.
- m) Supervisar y verificar que los formatos de inventario de las Sedes Desconcentradas se encuentren organizados correlativamente.
- n) Supervisar y verificar que los formatos de inventario de las Sede Central se encuentren organizados correlativamente.
- ñ) Realizar la actualización de la depreciación de los registros patrimoniales en el SINABIP.
- o) Realizar la conciliación por valores y cuenta contable de los registros del SINABIP Y el SIGA - Modulo Patrimonio.
- p) Realizar la conciliación del inventario físico y registro patrimonial de los bienes muebles patrimoniales
- q) Elaborar reportes del resultado del inventario para la presentación del informe final.

5. ENTREGABLES

N°	ENTREGABLE
1	Primer Entregable. presentación del informe conteniendo: - Relación de bienes inventariados como mínimo de 5 Sedes Desconcentradas.

	<ul style="list-style-type: none"> - Fotografía de 20 bienes inventariados con el código 2025. - 20 Fichas registradas con su respectiva relación de bienes. - 20 fichas escaneadas del inventario con las respectivas firmas. - 20 fichas escaneadas con los datos del inventario. <p>según TDR de las actividades (a, b, c, d, e) del punto 4, contabilizado a partir de la fecha de notificación de la orden de servicio hasta 25 días calendario.</p>
2	<p>Segundo Entregable.</p> <p>presentación del informe conteniendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relación de bienes inventariados de 5 centros de costos y/o ubicaciones físicas, - Fotografía de 10 bienes con el código de inventario 2025, - Relación de bienes de 30 fichas digitadas, - 20 fichas escaneadas debidamente firmados, - 30 fichas de inventario con los datos consignados del inventario. <p>según TDR de las actividades (f, g, h, i, j) del punto 4, contabilizado a partir de la fecha de notificación de la orden de servicio hasta 50 días calendario.</p>
3	<p>Tercer Entregable.</p> <p>presentación del informe conteniendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relación de 100 registros del SIGA actualizados con la información del inventario. - Relación de 100 registros del SINABIP actualizados con la información del inventario. - Presentar 1 fotografía de los fichas de inventario organizados en archivadores. - Presentar la Relación de 50 registros del SINABIP Y SIGA con los valores actualizados. - Presentar 1 resumen valorizado por cuenta contable del SIGA Y SINABIP - Presentar cuadro resumen del inventario por sedes con el resultado de conciliados, faltantes y sobrantes. - Presentar 10 reportes del resultado del inventario. <p>según TDR de las actividades (k, l, m, n, ñ, o, p, q) del punto 4, contabilizado a partir de la fecha de notificación de la orden de servicio hasta 75 días calendario.</p>

6. PLAZO DE EJECUCION

A partir de la fecha de notificación de la orden de servicio hasta 75 días calendarios

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará en las instalaciones de la Sede Central de Agromercado.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Título universitario y/o técnico en Computación e Informática y/o Contabilidad y/o Administración y/o afines; el cual será acreditado con el diploma, constancia correspondiente u otro documento que acredite fehacientemente.
 - Cursos en gestión de bienes patrimoniales y/o Procesos de inventario Físico de Bienes patrimoniales
 - Curso de SIGA MEF Modulo Patrimonio.
 - Experiencia General mínima de cuatro (04) años en el sector público y/o privado.
 - Experiencia Especifica mínima de un (02) años en actividades relacionadas al objeto de la Contratación.
- La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
 - Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
 - Contar con R.U.C. activo.

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL

SERVICIO
No aplica

10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD
No aplica

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO
De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO
El Pago se realizará en 3(tres) abonos iguales, en moneda nacional, con deposito en cuenta interbancaria (CCI), previa presentación del informe de actividades y la conformidad correspondiente.

13. PENALIDADES
Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad Diaria = 0.10 x Monto ----- F x Plazo en Días Donde F tendrá los siguientes valores: - Para Bienes y Servicios, F = 0.40 Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. OTRAS PENALIDADES
No aplica

15. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD
La conformidad estará a cargo de Abastecimiento

16. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO
Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO
Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno

(V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

19. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

22. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

24. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

25. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

No Aplica

26. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

No Aplica

27. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

No Aplica

28. GARANTÍAS

No Aplica

29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

30. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

31. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad